

Oct 11 2017 10:00 AM

2017-0001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos N/A.
Radicación #: 2017EF139307 Proc. #: 3785409 Fecha: 25-07-2017
Tercero: DISPEZ RIO Y MAR S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Dec:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01676

“POR LA CUAL SE TERMINA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a la sociedad comercial denominada **DISPEZ RIO Y MAR S.A.** identificada con **NIT. 900.126.024-3**, a través de la Resolución No. 7410 del 30 de noviembre de 2010 le fue otorgado permiso de vertimientos para el predio ubicado en la carrera 24 No. 22 – 23, localidad los Mártires (Folios 183 al 190), por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución, es decir el 7 de enero de 2011.

Que, mediante **oficio No. 2012ER112609 del 17 de septiembre de 2012** (Folio 335), radicado en la Secretaria Distrital de Ambiente, el usuario solicitó información para la renovación del permiso de vertimientos, con el fin de iniciar el procedimiento.

Que, por medio del **oficio No. 2012ER153380 del 13 de diciembre de 2012** (Folio 354 tomo 2), el usuario requiere nuevamente a la Secretaria Distrital de Ambiente para que se le informe respecto al proceso de renovación del trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría de Ambiente Distrital, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, realizó visita el día 23 de octubre de 2012, al predio ubicado en la carrera 24 No. 22 – 23 de esta ciudad, con el fin de verificar la situación ambiental del establecimiento en materia de vertimientos y residuos peligrosos; emitiendo el **Concepto Técnico No. 01305 del 11 de marzo de 2013** radicado interno **2013IE027348**, el cual señala lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01676

- Concepto técnico No. 01305 del 11 de marzo de 2013.

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Según lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 “Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo”, el usuario se encuentra por fuera de los términos establecidos ya mencionados ya que la Resolución 7410 de 2010 por la cual se otorga permiso de vertimientos por el termino de 2 años al usuario fue notificada el 30/12/2010. Por otro lado, y teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica realizada el día 23/10/2012 al establecimiento denominado DISPEZ RIO Y MAR S.A ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana KR 24 22 23 de la localidad de Mártires, y la información presentada por el usuario mediante radicado 2012ER112609, se puede establecer que:</p> <p><u>El usuario no es sujeto de trámite de permiso de vertimientos dado que el vertimiento de agua residual no doméstica no contempla sustancias de interés sanitario.</u> Sin embargo DISPEZ RIO Y MAR S.A. y teniendo en cuenta el Artículo 05 de la Resolución SDA 3957 de 2009 que establece que “Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos” y lo expuesto en el Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente: “...existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad...” El usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos. Negrilla y subrayado fuera del texto.</p>	

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del **oficio No. 2013EE070558 del 14 de junio de 2013**, (Folios 363 – 364) informó al señor **JOSÉ ALFONSO MORALES GUZMÁN** en su condición representante legal de **DISPEZ RIO Y MAR S.A.**, que las actividades desarrolladas en el predio ubicado en la carrera 24 No. 22 – 23, no son objeto del trámite de permiso de vertimientos, ya que el

RESOLUCIÓN No. 01676

vertimiento de agua residual no domestica no contiene sustancias de interés sanitario; dicha comunicación fue recibida el día 24 de junio de 2013.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 01676

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativo, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del

RESOLUCIÓN No. 01676

Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba *“del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, teniendo en cuenta, que para la fecha de la evaluación técnica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no había emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del Vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 *“por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece las condiciones bajo las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad están obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

“Artículo 9º. Permiso de vertimiento. Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberá realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01676

a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*

b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.*

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, para el presente caso, la Subdirección de Recurso Hídrico Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo sus funciones de control y vigilancia, emitió el **Concepto técnico No. 01305 del 11 de marzo de 2013** el cual determinó: "El usuario no es sujeto de trámite de permiso de vertimientos dado que el vertimiento de agua residual no doméstica no contempla sustancias de interés sanitario. Sin embargo DISPEZ RIO Y MAR S.A. y teniendo en cuenta el Artículo 05 de la Resolución SDA 3957 de 2009 que establece que "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos" y lo expuesto en el Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente: "...existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad..." **El usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos**", razón por la cual efectivamente no es objeto del trámite de permiso de vertimientos (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que las anteriores precisiones se realizan, destacando que la sociedad comercial denominada **DISPEZ RIO Y MAR S.A.**, con NIT **900.126.024-3**, debe dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones normativas ambientales en caso de transformarse la circunstancia verificada por esta Autoridad Ambiental.

Que, en consecuencia, esta Subdirección, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del **Concepto Técnico No. 01305 del 11 de marzo del 2013**, toda vez que no se configuran las condiciones señaladas por el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 para la obtención del mencionado permiso, razón por la cual deberá darse por terminado el trámite administrativo ambiental.

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que, si bien el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos se dará por terminado a través de la presente resolución por las razones ya expuestas, las actividades productivas que desarrolla la

RESOLUCIÓN No. 01676

sociedad **DISPEZ RIO Y MAR S.A.**, con NIT. **900.126.024-3**, predio ubicado carrera 24 No. 22 – 23 de la localidad los Mártires.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución N° 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN del trámite administrativo ambiental solicitado mediante radicado No. **2012ER112609** del 17 de septiembre de 2012 por la sociedad comercial denominada **DISPEZ RIO Y MAR S.A.**, identificada con NIT. **900.126-024-3**, a efectos de obtener renovación del permiso de vertimientos para el predio ubicado Carrera 24 No. 22 - 23 de la localidad los Mártires de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DISPEZ RIO Y MAR S.A.**, identificada con NIT. **900.126-024-3**, por intermedio de su representante legal **JOSÉ EDWIN GUZMÁN CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.308.616**, o quien haga sus veces, en la carrera 24 No. 22 - 23 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 01676

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de julio del 2017

**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

Elaboró:

MARIA MARGARITA VERBEL CHICA	C.C:	1102826951	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171155 DE 2017	FECHA EJECUCION:	15/07/2017
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/07/2017
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN	C.C:	1010172359	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170718 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/07/2017
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/07/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los 13 de SEP de 2017 () del mes de agosto
Página 8 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Esta constancia de que se
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MARITZA NIÑO

SECRETARÍA CONTRATISTA

28 AUG 2017

Agosto

Resolución 1676 /2017

Ramon Heraclio Butrigo Gonzalez

Apoderado

de la provincia, con domicilio en la ciudad de 6776 506 de Lunja, C.A., C.I. No. 194503 del C.S.J., en consecuencia, ante esta instancia sólo procede Recurso de Revisión ante el Poder Judicial de la Federación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:

Ramón H. Butrigo G.

Domicilio:

Cr 24 N 22-23 piso 2

Teléfono (s):

3181987576

QUIEN NOTIFICA:

UOB

[Handwritten signature]

Señores
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad.

Art- 75 CGP. DESIGNACION APODERADO.
RESOLUCION No 01676 del 25-07-2017 - PROCESO
3785409.

Wilson Martínez Muñoz, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.704.727 de Bogotá, en mi condición de Gerente General de la sociedad **DISPEZ RIO Y MAR SA.** Sociedad identificada con el Nit. 900.126.024-3, por medio del presente escrito, manifiesto a ustedes que confiero poder amplio y suficiente al Doctor Ramón Heraclio Buitrago González, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 6.776.506 de Tunja, portador de la tarjeta profesión No. 194.507 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación, se notifique de la RESOLUCION No 01676 del 25-07-2017 - PROCESO 3785409.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarnos en todas las instancias o trámites administrativos que la presente notificación genere y/o exijan, todo en cumplimiento a la citada resolución.

Sírvase reconocer personería de nuestro apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,



DISPEZ RIO Y MAR SA.
Nit. N° 900.126.024-3
Gerente General.
Wilson Martínez Muñoz
N° 79.704.727 de Bogotá

Acepto:



RAMON HERACLIO BUITRAGO GONZALEZ.
C.C. 6.776.506 de Tunja.
TP. 194.507 del C.S.J.



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Compareció: MARTINEZ MUÑOZ WILSON
Quien se identificó con: C.C. 79704727

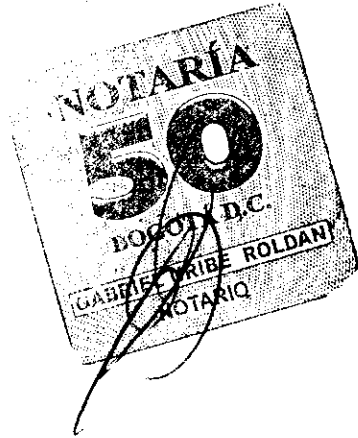
declará que el contenido del documento es cierto y que la firma y
la que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 25/08/2017

byb45bf46f4rb



ND
Huella del índice derecho certificada
a solicitud del compareciente



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DISPEZ RIO Y MAR S.A**
Sr. JOSE EDWIN GUZMAN CARDENAS

Dirección Carrera 24 # 22 - 23, TELEFONO: 2442111

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, para la notificación de la **RESOLUCION No 01676 del 25-07-2017**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega hoy: AGOSTO 19/ 2017, por Correo Electrónico: Wilson.martinez@dispez.com

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo _____ Parentesco _____

Cédula: _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: **PROCESO 3785409**

Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802.

Mauricio Leguizamón C.
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541473393C547

18 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:38:42

R054147339

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

SEGUNDO RENGLON

GROSSO GUZMAN JEYSON EDUARDO

C.C. 000000080758981

TERCER RENGLON

MORALES ESTEVEZ KEYNA ELENA

C.C. 000001019034577

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SE DENOMINARA VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y EL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA EL GERENTE GENERAL, QUE ADEMAS TENDRA LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02064476 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GUZMAN CARDENAS JOSE EDWIN	C.C. 000000079308616
VICEPRESIDENTE	
MORALES GUZMAN JOSE ALFONSO	C.C. 000000004165276

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
MARTINEZ MUÑOZ WILSON	C.C. 000000079704727

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIONES NI LIMITACIONES. TODO LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERA, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. PARAGRAFO: ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS

PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERA NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES Y LOS DEMAS ESTATUTOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LA CONVOCATORIA DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS, EL INFORME SOBRE EL MODO COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. F) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD Q) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO O FUERA DE EL, EL GERENTE GENERAL TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE; AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. PARAGRAFO SEGUNDO EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

NARANJO MORENO JAIME

C.C. 000000086000833

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : DISPEZ RIO Y MAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541473393C547

18 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:38:42

R054147339

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

MATRICULA NO : 01659958 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 24 NO. 22-23
TELEFONO : 2442111
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : wilson.martinez@dispez.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0412 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITO EL 06 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154577 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 110013105 023 2010 00 881 00 DE MARTHA ISABEL FIGUEROA CONTRA, DISPEZ RIO Y MAR S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : \$ 60.000.000.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541473393C547

18 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:38:42

R054147339

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU OBJETO SOCIAL Y AFINES, ASI COMO ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCION DE ESTE OBJETO PRINCIPAL LA EMPRESA PODRA: A) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN O NO DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES MEDIANTE CONTRATOS O FRANQUICIAS. B) ADQUIRIR BIENES, ELEMENTOS Y MATERIALES O EQUIPOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ADMINISTRACION Y / O ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O DARLOS EN GARANTIA O EN OPCION DE COMPRA. C) RECIBIR EN GARANTIA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD. D) COMERCIALIZAR A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, IMPORTANDO O EXPORTANDO, BIENES, PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPOS, SISTEMAS, PROYECTOS MAQUINARIAS, ARTICULOS Y ELEMENTOS, ETC. DELEGANDO O NO DICHAS FACULTADES Y DILIGENCIAS EN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A LAS CUALES PRESTE ASESORIAS, ADMINISTRE, DIRIJA, CAPACITE, TENGA INTERESES O INVERSIONES EN LA SOCIEDAD. F) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. G) CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CUALQUIER INDOLE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, EVALUAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ASPECTO DE COMERCIO CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. H) ADQUIRIR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO O INCORPORARSE A COMPAÑIAS O FUSIONARSE CON ELLA SIEMPRE Y CUANDO TENGA IGUALES O SIMILARES OBJETOS SOCIALES O SEAN NECESARIAS PARAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. I) ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS, DEPENDENCIAS U OFICINAS EN LAS DIFERENTES REGIONES, POBLACIONES, CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR. J) PROYECTAR, DISEÑAR, CONSTRUIR Y DESARROLLAR EN MARCHAS Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. K) HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERES LA SOCIEDAD. L) CONTRATAR Y LICITAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ASI COMO PROGRAMAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y SISTEMAS DEI MERCADEO, PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN GENERAL DE BIENES MATERIALES, MATERIA PRIMA, ELEMENTOS, ETC. Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS, DILIGENCIAS, ACTIVIDADES, LABORES, TRABAJOS Y OPERACIONES QUE LEGALMENTE

PERMITAN EL OBJETO SOCIAL Y SU DESARROLLO. M) FABRICACION Y/ O COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION Y/ O CONSECUCION DE LOS PRODUCTOS PROPIOS DE SU OBJETO ASI COMO QUIMICOS, MINERALES, Y EN GENERAL, TODO PROCESO QUE TENGA RELACION CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SU EXPLOTACION EN FORMA, ARTESANAL E INDUSTRIAL. N) INVERTIR SUS FONDOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENTA, CON EL FIN DE CONSERVAR SU PATRIMONIO. O) DESARROLLAR Y PATENTAR MARCAS COMERCIALES PARA SUS PRODUCTOS Y CREAR RAZON SOCIAL DIFERENTES A LA USADA POR LA SOCIEDAD, PARA SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FABRICAS, TALLERES, SUCURSALES, ETC. Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO LICITO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1012 (PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

5611 (EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS)

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,801,429,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,801,429.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,801,429,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,801,429.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORALES GUZMAN JOSE ALFONSO	C.C. 000000004165276
SEGUNDO RENGLON	
GUZMAN CARDENAS JOSE EDWIN	C.C. 000000079308616
TERCER RENGLON	
MARTINEZ MUÑOZ WILSON	C.C. 000000079704727

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ CIFUENTES YUDY ALEGRIA	C.C. 000000052363744



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541473393C547

18 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:38:42

R054147339

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISPEZ RIO Y MAR S A
N.I.T. : 900126024-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01659954 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 27,037,319,968
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 24 NO. 22-23
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : wilson.martinez@dispez.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 24 NO. 22 23
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : wilson.martinez@dispez.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002954 DE NOTARIA 50 DE

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

BOGOTA D.C. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01099462 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISPEZ RIO Y MAR S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 879 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000031	2007/01/11	NOTARIA 50	2007/01/12	01102658
0000001	2007/01/18	REVISOR FISCAL	2007/01/24	01104565
2663	2009/10/22	NOTARIA 50	2009/10/23	01336210
1727	2015/07/21	NOTARIA 50	2016/02/22	02064474
873	2016/05/02	NOTARIA 50	2016/05/06	02101395

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN EJERCER LA FUNCION AGROPECUARIA DE EXPLOTACION PESQUERA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON: 1) EL EJERCICIO DE LA PESCA DE TODO TIPO DE ESPECIES EN RIOS Y MAR, EN FORMA ARTESANAL E INDUSTRIAL, MEDIANTE LA UTILIZACION DE BARCOS, CANOAS Y TODOS LOS ELEMENTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES COLOMBIANAS. 2) CULTIVOS DE PECES PARA EL CONSUMO HUMANO, INDUSTRIAL Y ORNAMENTALES. 3) LA COMPRA Y VENTA DE PESCADO A TERCEROS DEDICADOS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 4) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORIAS PARA LA PESCA, LA DOCENCIA, DIRECCION E INTERVENTORIA. 5) PARTICIPAR EN LICITACIONES. 6) CONCEDER REPRESENTACIONES, EXPORTAR O IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. 7) LA COMPRAVENTA, FABRICACION Y TRANSFORMACION, REPARACION, TRANSPORTE, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, ADMINISTRACION COMERCIAL O MERCANTIL, DIRECCION, IMPORTACION, ESTUDIOS ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD, PROYECTOS, SISTEMAS DE MERCADEO Y PERMUTAS DE TODOS LOS PRODUCTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, CONCESIONES O PATENTADOS, MATERIAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, DISEÑO, SISTEMAS ARTICULOS INSTALACIONES, MONTAJES, ADECUACIONES Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y EL CULTIVO DE PECES DE TODAS LAS ESPECIES EN TODO SUS MEDIOS, FORMAS, ESPECIFICACIONES Y QUE EXISTAN O PUEDAN LLEGAR A EXISTIR. 8) LA COMERCIALIZACION, ADQUISICION, EXPLOTACION DE VENTA DE PATENTES, TECNICAS, CONCESIONES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS CONSTITUIDOS O NO DE PROPIEDAD ARTESANAL INDUSTRIAL O COMERCIAL, ASI COMO EL FOMENTO, DESARROLLO ADMINISTRATIVO ASESORIAS Y EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPLOTACION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O ACTIVIDADES AFINES AL MISMO, YA SEA QUE LAS DESARROLLE ELLA MISMA O POR INTERPUESTA PERSONA. 9) LA INVERSION DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE TITULOS VALORES, BONOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EMPRESAS, SOCIEDADES, NEGOCIOS O INDUSTRIALES DE TERCEROS O EN LAS QUE TENGA INVERSIONES LA SOCIEDAD Y LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITOS. PODRA DESARROLLAR ESTAS ACTIVIDADES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 10) LA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.776.506

BUITRAGO GONZALEZ

APELLIDOS

RAMON HERACLIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12 JUL 1968

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

29-SEP-1988 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
GONZALO ALONSO TORRES



A-1500150-00017802-M-0006776506-20080626

0000654934A 1

1120018942

307224

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

024807

Edad No.

02480710

Edad de
Ejecución

02480710

Edad de
Grado

RAMON HERALDO

INTRAGO GONZALEZ

6776506

Cédula

CLUBENAMARCA

Consejo Seccional

BOGOTÁ

Departamento

Municipio

Código Postal

Teléfono

Correo Electrónico

Fecha de Expedición

Fecha de Caducidad

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

Observaciones

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79 704 727

MARTINEZ MUÑOZ

APELLIDOS
WILSON

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



NO VALIDO
DOCUMENTO DE
IDENTIFICACION

NO VALIDO
DOCUMENTO DE
IDENTIFICACION

INDICE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1975

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-NOV-1993 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A 1500150-00210040-M-00/9704727-20100121

0020191002A 1

1230587608